

**AUTO SUSTANCIACION No. 161
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RAD. No. 2021-00268**

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, mayo seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Una vez rendido el informe socio – familiar presentado por la Trabajadora Social de este juzgado, dentro del proceso VERBAL SUMARIO de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, respecto de la niña *MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE* instaurado, a través de apoderado judicial, por la señora *ESTEFANIA SANCLEMENTE GUTIERREZ* en contra del señor *CRISTIAN DAVID FLOREZ AYALA*, el juzgado **DISPONE: Dar** traslado a las partes, por el término de tres (3) días, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El juez (E),



WILMAR SOTO BOTERO

trm

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>78</u>, HOY: <u>Mayo 09 /2022</u> A LAS: <u>08:00 A.M.</u> EL SECRETARIO (E): <u>JULIO ANDRES GALEANO PAREJA</u></p>
--

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA**

INFORME SOCIO – FAMILIAR

- A. PROCESO:** V. S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
- B. DEMANDANTE:** ***ESTEFANIA SANCLEMENTE GUTIERREZ***
- C. APODERADO:** Dr. Andrés Agudelo Ayala
- D. DEMANDADO:** ***CRISTIAN DAVID FLOREZ AYALA***
- E. NIÑA:** ***MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE***
- F. DIRECCIÓN DTE:** Calle 10Sur No. 7-110 Ba. Albergue - Buga (V)
- G. NUMERO CELULAR:** 3182695049
- H. OBJETIVO:**

“Ordenar que, por parte de la Trabajadora Social del despacho, realice visita domiciliaria a la residencia de la niña ***MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE***, con el fin de determinar las condiciones socio-familiar, ambiental y económico que le brindan.”

I. COMPOSICIÓN FAMILIAR DEMANDANTE:

- Yeison Andrés Osorio Ordóñez: Padrastro; 40 años; universidad incompleta; camionero; casado.
- ESTEFANIA SANCLEMENTE GUTIERREZ:*** Madre; 29 años; universidad incompleta; decoradora de eventos; casada.
- MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE:*** Hija; 7 años; transición; estudia.
- Abigail Osorio Sanclemente: Hermana; 18 meses de nacida.

El grupo descrito anteriormente está conformado por una familia recompuesta. La madre de la niña ***MARIA ANTONIA*** tiene otra pareja, con quien convivió por espacio de cuatro años y hace un año contrajeron matrimonio, fruto de esta relación procrearon una niña. Entre sus miembros se percibieron relaciones afectivas positivas: hay diálogo abierto e igualitario, cariño; respeto, apoyo mutuo, comparten actividades, dentro y fuera del hogar.

J. SITUACION SOCIO – ECONOMICA:

- 1. Vivienda:** La demandante **ESTEFANIA** y su grupo familiar viven en casa de su propiedad, ubicada en sector residencial de esta ciudad, la cual consta de dos plantas: en la primera planta está la sala, el comedor, cocina, baño completo, patio para plantas, una pequeña área para juegos, salón de estudio, garaje y contiguo un balcón. En la segunda planta hay cuatro habitaciones, dos baños, patio para ropas y un hall.
- 2. Ingresos:** Los gastos de esta familia son compartidos por la demandante y su cónyuge. La primera tiene empresa de decoración de eventos, en su casa, llamada “Sugar te enamora,” obteniendo unas ganancias mensuales, aproximadas, de \$2’000.000,00 y su esposo se desempeña como camionero, con un salario mensual de \$2’000.000,00.

K. ENTREVISTAS:

Entrevista con la señora **ESTEFANIA SANCLEMENTE GUTIERREZ:**

ESTEFANIA, demandante y madre de la niña **MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE**, le manifestó a la Trabajadora Social del juzgado que su hija es fruto de matrimonio que contrajo con su demandado **CRISTIAN DAVID FLOREZ AYALA**, de quien posteriormente se divorció. Que éste nunca ha ejercido su rol de padre como tal respecto de su hija. Por el contrario, “se alejó de la niña sin ninguna justificación. Cuando **MARIA ANTONIA** tenía dos años de nacida, se me la llevó, sin mi consentimiento, para Medellín y tuve que ir con apoyo de la policía a recuperarla.”

“**CRISTIAN** me tenía atemorizada porque todos los días me llamaba a amenazarme de muerte; él alegaba que yo le negaba la niña, pero cuando llamaba no preguntaba por ella, él estaba era obsesionado conmigo, a él no le interesa la niña. Incluso, yo siempre he tenido el mismo número de celular y jamás ni una llamada para **MARIA ANTONIA**.”

Agregó “mire que **CRISTIAN** tiene otro hijo con otra señora y de él también le quitaron la patria potestad y, en una ocasión en que yo me hablé con la madre de ese niño, ella me contó que **CRISTIAN** también tuvo con ella un comportamiento parecido al que tiene con mi hija: totalmente despreocupado de él. Él es un irresponsable que no le interesan los hijos. Yo tengo una relación estable con mi esposo, me quiere mucho a mi niña y ella lo quiere también mucho, incluso lo llama papá, mis suegros la tienen como su nieta, la quieren mucho y consienten y la niña los llama abuelos. **MARIA ANTONIA** no recuerda nada de su padre, no lo menciona para nada. Pero recién pasó el suceso de la llevada para Medellín, sin mi permiso, si se le mencionaba a **MARIA ANTONIA** el papá, ella se ponía nerviosa y decía que le tenía miedo.”

Agregó que ella es quien se encarga de todos los gastos de la niña, con la colaboración de su cónyuge, porque su demandado **CRISTIAN DAVID** nunca le ha aportado para el sustento de **MARIA ANTONIA**; “afortunadamente yo trabajo en mi propia casa y mi esposo también me ayuda mucho; además, trabajando desde casa puedo estar pendiente de mis hijas o si tengo que salir, mi mamá o la familia de mi esposo, me colaboran cuidándome a mis hijas. Hace varios años que ya no sabemos nada del papá de mi niña, no tengo idea de dónde pueda encontrarse, así como tampoco tenemos contacto con la familia de él.”

L. IMPRESIÓN DIAGNOSTICA:

Realizado lo ordenado por el titular del despacho, de llevar a cabo la visita domiciliaria al hogar de la demandante **ESTEFANIA SANCLEMENTE GUTIERREZ**, se constata que la niña **MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE**, está rodeada de un ambiente sano, se le brinda la satisfacción de todas sus necesidades, primarias y secundarias, recibe y da afecto, se le brinda buen trato, está educada con valores y principios social, familiar y moralmente estatuidos.

La demandante y la niña cuentan con una excelente red de apoyo familiar, tanto por el lado de su grupo primario como de parte de la familia del padrastro de **MARIA ANTONIA**, con quien la anterior se identifica como su figura paterna, de hecho, lo llama papá.

El espacio físico en el cual se desenvuelve **MARIA ANTONIA** es amplio, le brinda seguridad, tiene su propio lugar para descansar, estudiar y jugar, siempre bajo la vigilancia de su progenitora o de otro adulto responsable.

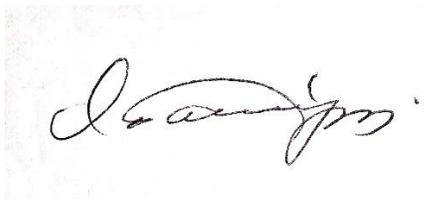
El señor **CRISTIAN DAVID**, demandado en este proceso, dejó de hacer presencia en la vida de su hija desde hace varios años, perdiéndose de participar y de colaborar en el proceso de desarrollo de **MARIA ANTONIA**: sus progresos físicos, espirituales, emocionales, etc.; injustificadamente la privó de compartir con él y con su grupo primario, con la ventaja de que el padrastro de **MARIA ANTONIA** y su grupo familiar la han acogido como un miembro más y ella ha aprendido a identificarlo como su figura paterna, toda vez que la mayor parte de su vida la ha pasado al lado de Yeison Andrés, su padrastro.

L. CONCEPTO:

La niña **MARIA ANTONIA FLOREZ SANCLEMENTE**, se observó en excelentes condiciones de salud física y emocional, al lado de su progenitora y demandante **ESTEFANIA SANCLEMENTE GUTIERREZ** y demás miembros de este grupo. Recibe la satisfacción de sus necesidades primarias y secundarias, que le permiten un desarrollo integral equilibrado.

El progenitor de la niña en comento, señor **CRISTIAN DAVID FLOREZ AYALA**, no representa nada positivo para su hija, para ella su figura paterna es el cónyuge de su madre, con quien

lleva compartiendo desde que contaba dos años de edad y quien, junto con la demandante, le proporcionan a **MARIA ANTONIA** los cuidados integrales que requiere para su desarrollo integral equilibrado, ante la ausencia injustificada de los deberes como padre del aquí demandado.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Teresa Ramírez Marín', is written over a faint, rectangular stamp or watermark.

TERESA RAMÍREZ MARÍN

Mayo 05 de 2022

Trabajadora Social